

Correlativo 3052-2014

Fecha: 12 de noviembre de 2014

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de noviembre del año dos mil catorce.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Deseo que su día laboral sea lleno de mucho éxito. Me dirijo a ustedes ya que quiero manifestar el motivo de mi despido de proyecto PATI, el cual tomo como acto contraproducente de parte de la comuna Usuluteca. Yo forme parte del PATI como monitor del AUP Buena Vista, Usulután. hasta el día de ayer, ya que formo parte de la directiva municipal del partido ARENA. Hace unos días atrás tuvimos una reunión personal con el secretario del actual alcalde, en donde el punto específico se centró en pedirnos apoyo electoral para el partido CN del cual, el actual alcalde busca su reelección, diciéndonos que nosotros seríamos influenciadores con las personas participantes del programa PATI para buscar apoyo de las comunidades a favor del partido CN del cual se reelegirá el actual alcalde, a lo que yo deje de manifiesto que pertenezco al partido ARENA en dicha reunión. Yo como miembro activo del partido ARENA se de todas las actividades a realizar, la cual comprendía la celebración del día del niño aquí en mi comunidad, la cual se desarrolló el pasado sábado por la tarde, un evento abierto al cual asistieron obviamente participantes del proyecto PATI voluntariamente, lo cual fue desarrollado por la colaboración de los líderes comunales en conjunto de la directiva municipal del partido ARENA del cual formo parte yo, asistiendo al evento. Manifiesto mi descontento ya que en ningún momento falte a la política de empresa del cual claramente nos explicaron los promotores del FISDL, ya que en repetidas ocasiones nos dijeron que este era un proyecto completamente apolítico, lo cual deja de manifiesto por lo antes mencionado que en la comuna Usuluteca no es así, ya que están incitando a los demás monitores a que se sumen por medio del proyecto PATI al trabajo electoral para el apoyo del partido CN del cual me rehusé y fue el motivo de mi despido. Esperando una pronta respuesta favorable me despido, queriendo que su labor sea justa".*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

2

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que han sido utilizados los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la Jefatura de la zona Paracentral informan al solicitante que el pasado siete de noviembre, se le dio seguimiento a la solicitud, en el sentido de establecer líneas correctivas y preventivas enmarcadas en el blindaje político del PATI Usulután en base al correo del monitor despedido por este tipo de situación.

Es por eso que el Asesor en Desarrollo Local externó la denuncia textual del entonces monitor PATI, en donde da sus valoraciones en cuanto a su despido, vía telefónica hacia mi persona, el acepto haber participado en un evento a pesar de las indicaciones del Delegado Municipal, en donde se le exigía evitar participar en el partido político al cual él es afín, a su vez el Delegado Municipal también me dijo, que el frente a frente lo confronto y él había aceptado su error, estando de testigo el coordinador municipal.

Le hice ver al Delegado que el ex monitor había mencionado que él le había propuesto trabajar para su partido, negándose rotundamente de tal afirmación, por lo tanto le recomendé establecer acciones para fortalecer el blindaje al programa PATI, entre estas acciones serían:

- 2.1) Elaborar una carta o nota firmada por el Alcalde en donde se compromete a seguir trabajando por el compromiso institucional otorgado con el Convenio de ejecución del programa social en cuanto a blindaje.
- 2.2) Supervisar y sondear con participantes y monitores sobre su percepción en cuanto al manejo que se está realizando desde la municipalidad.

2.3) Estableceré como medida complementaria en las Comisiones Municipales PATI acciones encaminadas a identificar anomalías y mejoras enmarcadas en esta situación.

El Personal del FISDL se compromete a dar seguimiento continuo a esta situación para evitar situaciones que afecten directa o indirectamente al programa o al FISDL en su intervención.

3

3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y proceda a archivarse.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

